



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Asimismo, el artículo 51.3 del ROF de Motril, vigente en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la Ley de Bases, dispone expresamente que los Concejales que quedaran excluidos de un Grupo Municipal por causar baja en el mismo podrán constituir el Grupo Mixto, de modo que este precepto no será aplicable a los Concejales que no se integran en el Grupo Municipal de procedencia o lo abandonen con posterioridad, pero sí a aquellos que se vean forzados a causar baja en el mismo como consecuencia de su expulsión del Partido Político al que pertenezcan.

De todo lo expuesto, puede concluirse:

1º) Que el Sr. Villoslada Correa ha de causar baja en el Grupo Municipal del GRITO-PDDC y ser adscrito, al haberlo solicitado con posterioridad a tal hecho, al Grupo Municipal Mixto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del ROF de Motril, debiendo darse conocimiento al Pleno de tal circunstancia.

2º) Resulta necesario y urgente acometer la modificación de dicha norma municipal, a fin de regular, concretamente, los derechos y deberes de los Concejales no adscritos del artículo 73.3 de la Ley de Bases, por cuanto que dicho artículo se limita a establecer que los miembros no adscritos no podrán tener derechos económicos superiores a los que les hubiera correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, por lo que, una vez fijado en la Ley el límite máximo de los derechos que puedan corresponder a estos Corporativos, se hace imprescindible que su concreción venga determinada por el propio Reglamento Orgánico con carácter estable, en previsión de que dicha situación pueda producirse en un futuro en el ámbito de nuestra Corporación.

Es cuanto tengo que informar en Motril a 25 de Octubre de 2004.

El Secretario,



Fdo.: Vicente Tovar Escudero.